ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4761

AUTORIA: CONCEJAL MARCOS A. VERBEEK -BLOQUE JUSTICIALISTA-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 12º de la Ley 24.449. al cual ha adherido el Municipio por Ordenanza Nº 1833/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, ha adherido por Ordenanza 1833/95 a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, cuyo Artículo 12º dispone el funcionamiento de la Escuela de Conductores;

Que sin perjuicio la obligación del municipio de dar acabado cumplimiento a las normas en vigencia, en el caso puntual, la creación de la Escuela Municipal de Conductores, posibilitará que quienes accedan a un carnet de conducir, tengan la pericia necesaria para manejar un vehículo, más allá del conocimiento teórico;

Que la creación de la Escuela Municipal de Conductores, no solo proporcionará un acabado beneficio en el control de la calidad y pericia en el manejo automotor por parte de quienes accedan a un carnet de conductor, sino que posibilitará que quienes tengan el deseo de adquirir los conocimientos necesarios para conducir vehículos, puedan acceder a una escuela de manejo que le brinde los conocimientos necesarios y le extienda el correspondiente certificado;

Que para la concreción y adecuado funcionamiento de esta norma, hace falta la colaboración de parte de las personas idóneas en la materia, a los efectos de garantizar la calidad de la enseñanza. A tal fin se concertará un acuerdo bilateral y de ayuda mutua entre el Municipio y la Asociación de Pilotos del Interior del Chaco –APICH- a quienes se les encomendará el dictado de los cursos prácticos pertinentes, los cuales se llevarán en el predio de la mencionada asociación;

Que como contraprestación, la Asociación recibirá de parte del Municipio todo el apoyo logístico para el adecuado mantenimiento del predio y el porcentaje correspondiente en dinero, derivado del dictado de los cursos prácticos que se lleven a cabo;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4761

Que los exámenes y clases teóricas serán llevados a cabo en el Departamento de Educación Vial del Municipio, sito en la Dirección de Inspección General de Tránsito;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 2004, según consta en el Acta Nº 982, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 22 del Legajo Nº 085/04, la que dictamina favorablemente en general con respecto al Proyecto de Ordenanza; y en particular introduce modificaciones en el mismo, de manera tal que la norma legal quedará redactada como lo expresan sus Artículados.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO--SANCIONA CON FUERZA DE-

<u>O R D E N A N Z A</u>

ARTÍCULO 1º: CREAR la Escuela Municipal de Conductores en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el marco de un Convenio de Colaboración Recíproca que será firmado con la Asociación de Pilotos del Interior del Chaco (APICH).-

ARTÍCULO 2º: CAPACITAR, en el marco del Convenio establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a los instructores que serán proporcionados por la Asociación de Pilotos del Interior del Chaco (APICH), quienes contarán con la habilitación municipal pertinente la cuál tendrá vigencia por dos (2) años y podrá ser renovada por el mismos plazo.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las Clases Teóricas y demás trámites, para el otorgamiento de la Licencia para Conducir, estará a cargo del Departamento de Educación Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad y bajo la supervisión del Sr. Juez de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que los Exámenes Prácticos para el otorga-/
miento de la Licencia para Conducir estará a cargo de los
instructores capacitados, en el lugar que se determine como de funcionamiento
de la Escuela Municipal de Conductores, serán gratuitos y se podrán realizar
una vez aprobadas las Clases Teóricas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER que se podrán dictar Cursos de Manejo y/o de Conducción de vehículos por los cuales se otorgarán Certificados expedidos por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Asociación de Pilotos del Interior del Chaco, los mismos deberán ser rentados y cuyos montos y metodología de pago se fijarán por el Convenio de Colaboración Recíproca que firmen ambas instituciones.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4761

ARTÍCULO 6°: ESPECIFICAR que los vehículos que serán utilizados para los Exámenes Prácticos y el dictado de los Cursos serán proporcionados por los propios interesados, sin perjuicio de los que podrán proporcionar la APICH, y los que puedan ser suministrados por concesionarios de la ciudad, por canje publicitario y/o algún otro beneficio que pudieren otorgarle el Municipio, la Asociación y/o por simple colaboración o donación.-

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la viabilidad de la presente normativa queda sujeta a la firma por parte del Municipio del Convenio de Colaboración Recíproca con la Asociación de Pilotos del Interior del Chaco (APICH), en el cual se determinarán las contraprestaciones que realizarán una y otra parte.-

ARTÍCULO 8°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN Municipal, en forma sintetizada en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 OCT. 2004.

HECTOR H. MARTINEZ SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL